2024

MANUAL CONVIVENCIA ESCOLAR

Harry Guzmán Blanchemín

Coordinador de CONVIVENCIA ESCOLAR

LEONCIO ARANEDA FI

TITULO 1º. MEDIDAS Y SANCIONES A LOS ALUMNOS QUE INCURRAN EN FALTAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO N° 1.

Se aplicará a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

a) Diálogo personal pedagógico y correctivo (entrevistas personales).
b) Desarrollar Unidades de apoyo en autoestima y habilidades sociales. (O.F.T.)
c) Diálogo grupal reflexivo.
d) Amonestación verbal.
e) Amonestación por escrito.
f) Citación al apoderado.
g) Derivación psicosocial y/o derivación a especialistas.
(Terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
j) Suspensión temporal.
k) Condicionalidad de la matrícula del alumno.
l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar;
m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

ARTÍCULO N° 2.

Si el responsable fuere un funcionario del Establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

ARTÍCULO N° 3.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

TITULO 2°. CRITERIOS DE APLICACIÓN.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

ARTÍCULO N°4.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.

d) La conducta anterior del responsable.
e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
f) La discapacidad o indefensión del afectado.

TITULO 3°. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

Los directivos, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO N° 5. RECLAMOS.

5.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

5.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO N° 6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

6.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

6.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la

investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

6.3. En la eventualidad, que el agresor y/o víctima tenga algún grado de parentesco y/o relación profesor alumno(a) de curso con integrante(s) de la comisión investigadora, éste deberá declararse incompetente y mantenerse al margen de la investigación y de los antecedentes que esta arroje.

6.4. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO N° 7. DEBER DE PROTECCION

7.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

7.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO N° 8. NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar por escrito a su apoderado, padre o madre. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo consensuado, pero deberá asegurarse la constancia a modo de evidencia de ella.

ARTÍCULO N° 9. INVESTIGACIÓN.

9.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo

cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

9.2 Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante la Dirección o autoridad competente del Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO N° 10. CITACIÓN A ENTREVISTA.

10.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

10.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

10.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO N° 11. RESOLUCIÓN.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser destinado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Consejo DE PROFESORES.

ARTÍCULO N° 12. MEDIDAS DE REPARACIÓN.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales

medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento o reposición de efectos personales si estos hubieren sido destruidos, cambio de curso solo en el caso que el alumno(a) no pertenezca al Grupo de Alumnos Prioritarios, u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO N° 13. RECURSOS.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo de cinco días hábiles, presentando los antecedentes pertinente acompañados de una carta de descargos que justifiquen la reclamación.

ARTÍCULO N° 14. MEDIACIÓN.

El Establecimiento podrá implementar instancias de mediación y otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes. Orientadores, psicólogo(a) u otros miembros de la comunidad educativa y especialistas competentes.

TITULO 4°. FORMAS DE ESTIMULAR A LOS ALUMNOS CUANDO SU COMPORTAMIENTO SEA POSITIVO.

ARTÍCULO N° 15.

a) Felicitar verbalmente en actos de iniciación de actividades.
b) Entregar estímulos (diplomas, viajes, otros).
c) Registrar anotaciones positiva en libro de clases.
d) Distinguir permanentemente en cuadro de honor por: mejor rendimiento, mejor alumno por sub - sector de aprendizaje, mejor asistencia, mejor deportista, mejor velocidad y calidad lectora, destacado en acciones solidarias y de cooperación.

TITULO 5°. Sobre la calificación de las infracciones

ARTÍCULO N° 16

Las infracciones de los estudiantes se clasificarán en:

- LEVES
- GRAVES
- GRAVÍSIMAS

Siempre deberá quedar constancia escrita en el libro de clases de las infracciones y procedimientos adoptados, sin perjuicios de los otros registros que corresponda mantener.

ARTÍCULO N° 17

Se consideran infracciones LEVES las siguientes:

a) Asistir al colegio sin los útiles y tareas escolares.
b) Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial, igualmente no usar cotona
(Nivel Pre-básico y Primer Ciclo) o delantal blanco reglamentario (Segundo Ciclo).
c) Conversar en clases mientras el/la profesor (a) da instrucciones o explica un aprendizaje.
d) No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.
e) No formarse oportunamente, después de toque de campana para ingresar a clases.
f) Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.
g) Usar joyas, MP3, MP4, Celulares, u otros elementos ajenos a la asignatura en desarrollo durante la jornada escolar.
h) Comer durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.
i) Presentarse desaseado, con el pelo largo o sin afeitarse.
j) Masticar chicle durante las clases.
k) No respetar la salida ordenada del establecimiento al terminar la jornada de trabajo.
l) Llegar atrasado después del recreo o cambio de hora.

Las consecuencias por infracciones leves y sus respectivas instancias competentes de análisis y de determinación para hacerlas efectivas serán las siguientes:

CONSECUENCIAS	INSTANCIA(S) DE ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN
A.- Amonestación verbal.	Docentes, Inspector de la Escuela y Directivos.
B.- Observación y constancia escrita en el libro de clases.	Docentes y Directivos.
C.- Observación escrita en el libro de clases e informada al apoderado a través de la agenda escolar.	Docentes y Directivos.

Las consecuencias antes indicadas se harán efectivas en el orden que la instancia de análisis determine, pudiendo efectuar unas y obviar otras, sin que exista obligación de efectuar todas o unas primeras que otras.

ARTÍCULO N°18.

Se considerarán infracciones GRAVES las siguientes:

a) Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros.
b) La reiteración de faltas Leves (tres veces). Llamar al apoderado.
c) Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio (Actos y Desfiles), sin ser justificado por el apoderado.
d) No justificar atrasos, inasistencias y/o pruebas.
e) Intentar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etc. Y de intentar y/o ayudar de cualquier forma en pruebas escritas u orales.
f) Adulterar trabajos de alumnos de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.
g) Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
h) Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, pasar al pizarrón o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.)
i) Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extra curriculares, etc.
j) El(los) alumno(s) que entreguen una prueba en blanco serán llamados en forma inmediata por el docente de la asignatura y/o por la Dirección, Jefe de U.T.P., para su evaluación oral inmediata, la que será promediada con la calificación obtenida en la evaluación escrita.
k) Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del colegio Leoncio Araneda Figueroa, tales como la Dirección, Jefe de U.T.P., Inspector, Docentes.
l) Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.

m) Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del Colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del establecimiento, o de los actos académicos y extra curriculares, sea o no con ocasión del desempeño de sus funciones.
n) Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos, auxiliares ya sea de manera verbal, alzando la voz, escupir, decir improperios, dar portazos, haciendo gestos groseros/ obscenos o amenazantes, de sobediencias manifiestas que atente contra la moral y las buenas costumbres dentro y fuera (salida de los cursos por gira de estudio, excursiones, salida de terreno culturales y/o deportivas) del establecimiento educativo.
o) Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.
p) Actitud irrespetuosa en actos cívicos, académicos, patrióticos, desfiles, encuentros culturales, artísticos y deportivos.
q) Participar en actos propios de la política contingente o partidario dentro de los recintos del colegio o donde se realicen actividades curriculares.
r) Ingresar sin autorización a la sala de computación, taller, biblioteca y zona administrativa estando sin el personal a cargo.
s) Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.
t) Manifestarse de manera amorosa (andar, pololear, pinchar) al interior del recinto escolar.
u) Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.
v) Salir sin autorización del E.E., ya sea, por puertas, ventanas o rejas.

w) Participar de peleas o agresiones físicas leves entre alumnos (Quedar a de Inspector Gral. y Dirección su sanción).

Los procedimientos por transgresiones calificadas como graves y sus respectivas instancias competentes de análisis y de determinación para aplicarlas serán las siguientes.

CONSECUENCIA	INSTANCIA(S) DE ANÁLISIS	INSTANCIAS DE DETERMINACIÓN
A. Observación escrita en hoja de vida del alumno Citación de apoderados.	Docentes, Director, Inspector	Docentes, Director
B. Citación de apoderados y suspensión de participar en Actividades escolares hasta la concurrencia del apoderado al colegio.	Docentes, Encargado de Convivencia Escolar, Consejo escolar.	Docentes, Director
C. Suspensión, acción educativa (compromiso) y programa de seguimiento. • Primera suspensión o 01 día. • Segunda suspensión o 02 días.	Docentes, alumno, Grupo de mediación, Consejo Escolar según amerite el caso, apoderado.	Docentes, Consejo escolar, Director

Cuando deba aplicarse el procedimiento de clases, éste deberá al mismo tiempo ser informado al apoderado, quién lo retirará de la escuela, y registrado en el libro de clases con firma de este.

El alumno no podrá ingresar al Establecimiento mientras dure la suspensión.
Las consecuencias antes indicadas se harán efectivas en el orden que la instancia de análisis determine, pudiendo efectuar unas y obviar otras, sin que exista obligación de efectuar todas o unas primeras que otras.

ARTÍCULO N° 19.

Se considerarán especialmente infracciones GRAVÍSIMAS las siguientes:

a) La reiteración de conductas calificadas como graves (2).

b) El encargo – de palabra o de hecho – de actos de violencia o intimidación en contra de alumnos, docentes, directivos, funcionarios administrativos y asistentes de la educación.

c) Retirarse del establecimiento sin el consentimiento de padres/madres y dirección.

d) Ocasionar daños o destrucción de los bienes de la Escuela Leoncio Araneda Figueroa.

e) La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales: el Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un Instrumento Legal; y su uso indebido por parte del alumnado será causal de inmediata expulsión y sanciones legales que correspondan.

f) La adulteración, presentación o uso de documentos falsificados que se acompañan en solicitudes dirigidas a las autoridades o la presentación de solicitudes firmadas o patrocinadas por personas existentes o a quienes se atribuyen calidad de estudiantes, de dirigentes y de la cual carecen.

g) El ingresar a los recintos del colegio, revistas, imágenes u material audiovisual de carácter inmoral y atentaría a las buenas costumbres.

h) Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, de sus padres, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa, así como también de lugares públicos portando el uniforme del establecimiento.

i) Ingresar a los recintos de la institución bajo los efectos del alcohol o sustancias psicotrópicas.

j) El adquirir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar, consumir inhalar dentro de los recintos o dependencias del colegio drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.

k) Ingresar y/o consumir cigarrillos al interior del colegio o en su entorno vistiendo el uniforme.

l) Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.

m) Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los alumnos.

n) La realización de actos o conductas homosexuales explícitas como masturbación, exhibicionismo y manifestaciones heterosexuales y homosexuales dentro del Colegio o fuera de él vistiendo uniforme oficial.

o) Realizar la cimarra. La suma de dos infracciones seguidas será motivo de retiro del establecimiento.

p) Justificar con personas ajenas a la familia, no siendo ni el apoderado(a) o tutor(a) o apoderado suplente.

q) Agredir físicamente con o sin objetos o instrumentos de cualquier naturaleza a cualquier miembro de la unidad educativa (alumnos, profesores, asistentes de la educación, apoderados y personal de apoyo).

r) Porta objetos cortantes que dañen el vestuario y la integridad física de los integrantes del colegio (alumnos, profesores, asistentes de la educación, directivos, padres y apoderados, funcionarios administrativos).

s) Utilizar vocabulario soez dentro y fuera del aula y /o interrumpir el trabajo pedagógico o negarse a trabajar en forma reiterada.

t) Molestar en forma reiterada llegando a causar un daño físico o psicológico por

parte de un compañero (BULLYING o CIBERBULLYING). Anexo 1y anexo 18.

u) Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas que transgredan la seguridad mental o física dentro o fuera de la sala de aula de uno a varios alumnos, docentes y/o asistentes de la educación.

v) Retirarse de actividades Extra programáticas guiada bajo personal del establecimiento Escolar sin aviso y/o autorización.

Podrán catalogarse de gravísimas otras transgresiones que por su naturaleza y efectos requieran de tal calificación, la que será realizada por la Dirección previo informe de la o las instancias competentes.

Los procedimientos por transgresiones calificadas como gravísimas y sus respectivas instancias competentes de análisis y de determinación para aplicarlas serán las siguientes:

CONSECUENCIA	INATANCIAS DE ANÁLISIS	INSTANCIAS DE DETERMINACIÓN
A. Suspensión por 03 días, registro en libro de acta Violencia o agresión entre estudiantes.	Consejo de Profesores, Director, según lo amerite el caso.	Director
B.- Situación de condicionalidad.	Consejo de Profesores, Director, según lo amerite el caso	Director.
C.- Cancelación de matrícula al finalizar el año escolar.	Consejo de Profesores, Director, según lo amerite el caso.	Director.

D.- Apoyo para matrícula en otro establecimiento	Director, según lo amerite el caso.	Director.
E.- Cancelación inmediata de la Matrícula.	Consejo de profesores, Director.	Director.

Si el alumno es sorprendido mientras comete la trasgresión se aplicará la medida de suspensión de las actividades escolares con permanencia en la escuela, mientras se estudia la gravedad de la trasgresión y se determina la consecuencia que se desprende de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Solo en casos excepcionales, dependiendo de los resultados de la investigación y por decisión expresa del Director, él o un grupo de alumnos que hayan cometido actos de indisciplina, será(n) apartado(s) de las actividades formales del establecimiento actuando como alumnos libres solo siendo sometidos a exámenes cuando por calendario la ocasión lo amerite. Se dejará constancia escrita de todo el proceso firmada por el o la apoderado/a en inspectoría.

TITULO 5°. PROCEDIMIENTO POSTERIOR A APLICACIÓN DE SANCIONES. ARTÍCULO 20. DERECHO DE APELACIÓN:

a) Es el derecho que tiene toda persona a ser escuchada ante cualquier acusación por vulneración a alguna norma, tiene derecho a una evaluación transparente y justa, a conocer todas las acciones que se desarrollen para investigar el hecho y a apelar cuando lo considere necesario.
b) El alumno tendrá derecho a apelar de manera oral para sus transgresiones leves y de forma escrita para las graves y gravísimas.
c) El alumno podrá aportar todos los antecedentes que sirvan para justificar conducta y/o demostrar su inocencia.

d) La apelación deberá ser presentada al Consejo Escolar, por el alumno o su apoderado/a, en un plazo máximo de tres días hábiles desde que ha sido notificada la sanción.

e) La comisión, a través del Director deberá responder por escrito, dentro de los cinco días hábiles al día de la presentación de la apelación.

TÍTULO 6º. MEDIACIÓN ESCOLAR.

a) La mediación escolar es una herramienta que contribuye a prevenir situaciones de convivencia y resolución pacífica de conflictos y constituye una oportunidad para formar a los jóvenes para la vida en democracia, la paz y derechos humanos.
b) En la escuela existirá un equipo de mediación integrado por alumnos/as monitores que serán capacitados todos los años para tal efecto. Cada curso deberá contar con dos alumnos encargados de mediación al interior de él.
c) El proceso de mediación es voluntario, es decir ambas partes deben estar de acuerdo para realizarlas, no es un juicio, es confidencial, no se llama a testigos, no se determina culpabilidad o inocencia, se trabaja para que los que están en disputa resuelvan su propio conflicto.
d) Una vez abordado el conflicto informar al grupo curso que éste ha sido solucionado para prevenir rumores.
e) Los alumnos deberán firmar el compromiso acordado no pudiendo optar a otra mediación por la misma situación y esta deberá ser tratado en la Consejo Escolar.

TÍTULO 7º. NORMAS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

a) Este reglamento se dará a conocer a todos los estamentos de Unidad Educativa
b) Los apoderados recibirán al momento de matricular a su pupilo(a) por primera vez una copia del reglamento de convivencia escolar. A partir del Segundo año se les entregará a los apoderados las actualizaciones con adecuaciones de este Reglamento.
c) Éste será analizado en extenso al inicio de cada semestre en reuniones de micro centros, con los alumnos en reuniones de convivencia escolar y en la Asignatura de Orientación.

TÍTULO 8º. DISPOSICIONES FINALES.

a) El Establecimiento creará una red de apoyo conformada por el equipo multidisciplinario de la escuela e instituciones de la comunidad a las que se recurrirá en los casos que sea necesario.
b) El Establecimiento entregará estímulos para destacar a alumnos y alumnas, cursos, apoderados y profesores que sobresalgan en los diferentes ámbitos del quehacer educativo.
c) Este reglamento podrá ser modificado de la misma manera en que se dictó y según las necesidades y requerimientos de la escuela, debiendo darse a conocer a toda la Unidad Educativa.
d) También este reglamento deberá ser analizado, revisado y puesto en consideración periódicamente a través del consejo escolar, consejo de profesores, reuniones de Sub centro, asambleas generales y centro de alumno para su aprobación y puesta en vigencia.
e) El presente reglamento tiene como objetivo normar las relaciones de los distintos estamentos que componen la comunidad escolar.
f) Las situaciones de convivencia no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección.

ANEXOS
PROTOCOLOS

ANEXO 1°

PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR BULLYING

I. DEBER Y VALORES

Definiciones:

El deber: es un compromiso o expectativa de realizar alguna acción en general. Un deber puede surgir de un sistema de ética o moralidad, especialmente en una cultura educativa.

Valores: son aquellos aspectos positivos que nos permiten convivir con otras personas de un modo justo, con el fin de alcanzar un beneficio global como sociedad.

II. BULLYING O ACOSO ESCOLAR

Definición:

Es una manifestación de violencia, en la que un estudiante es agredido y se convierten en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir directo; o no presencial, es decir indirecto, mediante el uso de medios tecnológicos como celulares y/o redes sociales, entre otros. El bullying posee tres características, que lo diferencian de otras expresiones de violencia: se produce entre pares, existe asimetría de poder entre los involucrados existiendo abuso de poder e imposición de criterios de los demás; además se produce de manera sostenida en el tiempo, es decir se repite durante un periodo indefinido. (Mineduc, 2011, Prevención del bullying en la comunidad educativa)

Entre otras, son faltas en este ámbito:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender unestudiante a otro, en forma reiterativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante de formareiterativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a un estudiante, en forma reiterativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante, en forma reiterativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
5. Discriminar a un estudiante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otracircunstancia, de forma reiterativa.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante, en forma reiterativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de bullying.
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

III PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1. Primer paso: Detección de la falta.

2. Miembro de la comunidad educativa que detecte la falta, deberá informar a Inspectoría General, Profesor(a) jefe y Encargado(a) de Convivencia.

3. Aplicación de pauta indicadores de urgencia1, por parte de Encargado(a) deconvivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General.

4. Pasos a seguir: Comunicación y Evaluación preliminar de la situación.

5. Inspectoría General deberá informar a las autoridades técnicas directivas, Consejo escolar y Consejo de profesores sobre la situación ocurrida.

6. Inspectoría General, Encargado(a) de convivencia y Profesor(a) Jefe deberán entrevistar por separado a los involucrados.

7. Director debe realizar denuncia en Carabineros de Chile, PDI, SENAME, entre otros.

8. Inspectoría General, Encargado(a) de Convivencia y/o Profesor(a) Jefe, deberá registrar la falta en hoja de observaciones de los estudiantes constatando las versiones del hecho relatadas.

9. Profesor(a) Jefe deberá acordar fecha para entrevista con apoderados.

10. Profesor(a) Jefe deberá informar a los apoderados(as) por escrito sobre el hecho acontecido y citar para entrevista.

11. Profesor(a) Jefe y Encargado(a) de Convivencia se entrevistarán con apoderados, para informar sobre la situación, procedimiento a seguir y solicitar su colaboración con las medidas que se implementen.

12. Autoridades técnicas directivas, valoran la situación y resuelven en primera instancia.

13. Autoridades técnicas directivas, comunican resolución a Consejo Escolar y Consejo de Profesores.

14. Encargado(a) de convivencia y Profesor(a) Jefe comunican a los estudiantes involucrados y sus apoderados(as) la decisión tomada, la que puede ameritar Condicionalidad e incluso Cancelación de matrícula según Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

IV PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS

1. INTENCIÓN FORMATIVA

El comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa, debe estar regido porel respeto y por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano y que se aparten del trato cristiano que siempre hay que brindarle a otros. Eltrato cortés no puede estar limitado a la relación – profesor(a) estudiante - que se produce en el momento de la clase; debe ser una práctica permanente expresada en todo momento y lugar, hacia todo tipo de personas, dentro y fuera de la institución. El abordaje de las situaciones de bullying debe abordarse desde un enfoque sistémico, considerando a todos los miembros de la comunidad educativa, incorporando procedimientos preventivos, formativos y redentores.

2. TIPO DE FALTA: GRAVÍSIMA

Concepto de Falta Gravísima: "…son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contrala integridad física y psicológica de un integrante de la comunidad educativa (entre pares y entre alumno y adulto), de manera sostenida en el tiempo. Así también, conductas tipificadas como delito y comportamientos que infrinjan principios fundamentales de la Escuela Leoncio Araneda Figueroa.

3. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS

Fase1. Detección de la falta

a) El miembro de la unidad educativa que observe el hecho, o el mismo afectado, comunica oralmente al Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia o Inspectoría General.
b) Inspectoría General, Encargado de convivencia y/o Orientador (a) acogen a estudiante agredido lo trasladan a oficina, donde pueda estar tranquilo(a) o le prestan la ayuda médica necesaria (ver protocolo accidentes).
c) Inspectoría General, comunica situación al Director(a).

Fase 2. Evaluación preliminar

a) Aplicación de la pauta de indicadores de urgencia, por parte de Encargado de convivencia, Inspectoría General o Profesor(a) Jefe.
b) El Profesor(a) Jefe, Inspectoría General o Encargado (a) de Convivencia, conversan con los estudiantes involucrados, por separado e indagan sobre las causas y reiteración del hecho considerado falta gravísima.
c) El Profesor(a) jefe, Inspectoría General o Encargado(a) de Convivencia, registra el hecho en el libro de clases y en hoja de observaciones del estudiante.
d) Director(a) realiza denuncia e informa en Carabineros de Chile, PDI o Sename, explicitando que se trata de una situación reiterativa.

Fase 3: Comunicación y entrevistas con apoderados

a) Profesor(a) Jefe, coordina horario de entrevista y cita a apoderados de los estudiantes involucrados, por separado, a través de comunicación en libreta decomunicaciones.
b) Si apoderado no asiste a la entrevista, Inspectoría enviará carta certificada, reiterando la citación.

c) Encargado(a) de convivencia y Profesor(a) Jefe, se entrevistan con apoderados, del estudiante causante del daño y del estudiante dañado, por separado informando sobre el hecho ocurrido, el carácter grave de su reiteración, el procedimiento aseguir y consecuencias, solicitando su apoyo en las medidas que se implementarán. Deberá sugerir el inicio de tratamiento con especialista, según sea el caso.
d) Encargado(a) de convivencia o Profesor(a) Jefe registra puntos tratados de manera objetiva en hoja de observaciones de estudiante.
e) Inspectoría General, comunica a autoridades técnicas directivas.
f) Las autoridades directivas técnicas deberán informar al Consejo Escolar y Consejo de Profesores, la situación ocurrida explicitando su carácter reiterativo.

Fase 4. Determinación de las medidas formativas

1. Autoridades directivas técnicas y Consejo Escolar, analizan la información recogiday valoran la situación, teniendo en cuenta su carácter reiterativo. Para ello, se deberátener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales de los estudiantes involucrados.

Determinación de:

a) Medidas formativas de apoyo al estudiante causante.
b) Medidas de apoyo, seguridad y recuperación al estudiante dañado.
c) Medidas preventivas e informativas para la comunidad educativa por parte de Consejo Escolar, Profesor(a) Jefe, Convivencia Escolar e Inspectoría General.
d) Comunicación de las medidas formativas y de apoyo para los estudiantes involucrados, al Consejo de Profesores y a los respectivos apoderados por parte del Encargado(a) de Convivencia, Inspectoría General o Profesor(a) jefe.

Fase 5. Trabajo de apoyo a estudiantes

1. Elaboración de un plan de acción común de apoyo a los estudiantes con medidas redentoras y formativas por parte del Equipo de Convivencia, Encargado(a) de Convivencia, Inspectoría General y Profesor(a) Jefe.

2. Las medidas formativas deben orientarse a ayudar al estudiante causante del daño, reconocer la falta y sus razones, haciendo hincapié en su carácter reiterativo a través de diversas técnicas basadas en un diálogo constructivo, resolución pacífica de conflictos. Si fuese pertinente, orientarlo a que voluntariamente decida disculparse y/o compensar con una acción concreta a la persona dañada o al objeto dañado. Así también, derivar a los especialistas que corresponda y otorgar las facilidades para coordinar sus labores académicas con las responsabilidades legales que deba asumir.
3. Las medidas de seguridad y de apoyo al estudiante afectado deben estar orientadas a protegerlo y darle seguridad , algunas medidas pueden ser el incremento de las medidas de vigilancia: vigilancia específica del estudiante agresor, reorganización de los horarios del profesorado para la atención específica del estudiante afectado, intervención de mediadores, colaboración de compañeros, previamente formados para acompañar a la víctima, sobre todo en momentos de mayor riesgo (entradas, salidas, pasillos) solicitud colaboración familiar, cambio de grupo (temporal o definitivo), entre otros. Así también, aplicación de estrategias específicas de desarrollo emocional, habilidades sociales y ayuda personal. Asimismo derivar a los especialistas que corresponda.
4. Elaboración de una bitácora que registre los procedimientos y evolución del caso por parte del Encargado(a) de Convivencia.
5. Monitoreo del proceso por parte del Encargado(a) de Convivencia, Inspectoría General o Profesor(a) Jefe .

Fase 6. Informe Final

1. Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento de aplicación de las medidas formativas de apoyo a los estudiantes por parte del Encargado(a) de Convivencia.

2. Entrega de informe final a las autoridades directivas técnicas, al Consejo de Profesores, al Profesor(a) Jefe y a las autoridades que puedan solicitarlo (Carabineros, PDI, Mineduc, Sename) por parte del Encargado(a) de Convivencia.
3. Las autoridades directivas y Profesor(a) Jefe resuelven la situación final de estudiante afectado y de estudiante causante, si el hecho lo ameritase podría ocasionar para este último su Condicionalidad y comunican al Encargado(a) de Convivencia.

Fase 7: Cierre de Protocolo

1. El Encargado(a) de Convivencia comunica el resultado final del procedimientoformativo al Consejo de Profesores y Consejo Escolar.
2. El Profesor(a) Jefe y/o Encargado(a) de Convivencia comunica el resultado final delprocedimiento formativo a los apoderados y estudiantes involucrados.
3. El Profesor(a) Jefe archiva informe final y resolución final, si existiese, en carpetade antecedentes del estudiante.

ANEXO 2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO PSICOLOGICO Y/O FISICO ENTRE PARES, ADULTO A ALUMNO, ALUMNO A ADULTO Y APODERADO A DOCENTE.

El presente documento tiene como finalidad presentar un protocolo de acción de la Escuela Leoncio Araneda Figueroa de la ciudad de Cañete frente a la violencia escolar, donde se considerarán las definiciones de conceptos relevantes, responsables, acciones preventivas, conductas de maltrato; y finalmente medidas y sanciones.

1.- DEFINICIONES

a) Clima escolar

Se define clima social escolar como "el conjunto de características psicosociales de un centro educativo, determinado por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que, integrados en un proceso dinámico específico confieren un peculiar estilo o tono a la institución, condicionante, a su vez, de los distintos productos educativos". (Rodríguez, 2004:1-2)

b) Convivencia escolar

"Entendemos por convivencia escolar la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio- afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción." (Mineduc, 2014).

c) Violencia escolar

Es toda situación que implique una agresión entre dos o más personas. Este concepto abarca e incluye al de bullying, pero también puede incluir aquellos casos en que no existiendo una situación de asimetría, de todos modos se participe de un modo violento, por ejemplo, luchas físicas en que ambas partes se comportan por igual, descalificaciones verbales en que ambos integrantes se ofenden o el mal uso del abuso cibernético, en que existe la misma capacidad, por ambas partes, de ofenderse mediante el recurso computacional.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- Violencia autoinflingida: esta es una de la clase de violencia en donde es la propia persona quien se daña a sí misma. En esta situación la persona se realiza cortes en brazos, piernas, se puede humillar públicamente, se puede golpear la cabeza contra superficies dura, etc.
- Violencia colectiva: es la agresión de carácter colectivo de un grupo contra otra persona. Esta puede ser de tipo agresión física o psicológica hacia el afectado.
- Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, Cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
-Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres.

Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

- Violencia a través de medios tecnológicos: (Ciberbullying): implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web o cualquier plataforma virtual. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales". (MINEDUC, 2014). Se considera Ciberbullying: Publicar y viralizar imágenes, memes, fotos o videos que atenten, expongan y ridiculicen la dignidad de algún alumno o miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.

2.- RESPONSABLES

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar" (art.16 C, ley 20.536)
Todo el personal del colegio tiene responsabilidad en el tipo de convivencia que existe en la institución educativa, por lo tanto, deberán ceñirse a las acciones formativas, preventivas y procedimientos establecidos frente a las situaciones de violencia, los cuales definirán sus responsabilidades específicas.
Se ha designado un Encargado de Convivencia Escolar que será el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión. Además es el encargado de diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.

3.-ACCIONES PREVENTIVAS

I. Alumnos:

a) Unidades de orientación programa MINEDUC
b) Objetivos transversales
c) Programa ACTITUD de SENDA
d) Convivencias por curso
e) Charlas
f) Salidas a terreno
g) Entrevistas individuales

II. Profesores y Asistentes de la Educación

a) Selección de personal (entrevistas, recopilación de antecedentes)
b) Jornada de inducción a personal que ingresa
c) Actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad
d) Conocimiento del Manual de Convivencia escolar
e) Perfeccionamiento específico en Mediación escolar, Resolución de conflictos, talleres de autocuidado y buena convivencia
f) Evaluación de desempeño
g) Actividades de convivencia

III) Padres y apoderados

a) Reuniones de padres y apoderados
b) Temas mensuales en reuniones de apoderados
c) Actividades de curso que favorezcan la convivencia en el curso
d) Charlas dictadas por psicólogos del Colegio
e) Charlas dictadas por profesionales externos

4. SON CONSIDERADAS CONDUCTAS DE MALTRATO ESCOLAR:

a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
b) Agresión física a un miembro de la comunidad educativa, Tales como: golpes de puño y pie, empujones, cachetadas, manotazos, mordeduras, arañazos, tirar el pelo.
c) Daños o perjuicios físicos causados por elementos externos, tales como: armas blancas, palos, elementos químicos o líquidos tóxicos, aerosoles.
d) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
e) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, burlarse de un amigo, alumno/a u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo; utilizar sobrenombres hirientes, burlarse de características físicas, etc.)
f) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, ascendencia étnica, etc.
g) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de Chat, redes sociales, WhatsApp, mensaje de texto, correos electrónicos o cualquier otro medio tecnológico.
h) Exhibir, transmitir o difundir por medios informáticos cualquier conducta de maltrato escolar.
i) Portar todo tipo de armas, utensilios u objetos cortantes, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
j) Portar, vender, comprar o consumir bebidas alcohólicas o drogas o encontrarse bajo el efecto de ellas.
k) Violencia auto inflingida

5.- MEDIDAS Y SANCIONES EN CASO DE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR

I EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE DOS ESTUDIANTES EL PROCEDIMIENTO SERÁ EL SIGUIENTE:

a) Los estudiantes serán enviados a Convivencia Escolar para pesquisar su estado físico y psicológico, y se procederá a conocer la situación en que se generó el conflicto.
b) Se llamará inmediatamente a los apoderados al Colegio. En caso de NO asistir por motivos laborales, se citará para el día siguiente.
c) Se realizará en primer lugar una entrevista individual, alumno y apoderado. Y se le informará la forma de proceder del establecimiento, es decir, apoyos de profesionales y sanciones que arriesga.
d) Amonestación verbal , si el estudiante no presenta situaciones similares
e) Amonestación por escrito con registro en hoja de vida del alumno, si el alumnos presenta problemas disciplinarios. Informando que si existe recurrencia, se procederá a amonestarlo por escrito en su hoja de vida.
f) Derivación a la unidad de orientación, en primera instancia con el área de psicología.
g) Servicios pedagógicos y comunitarios a favor del establecimiento durante 15 días. Esto consiste en apoyo escolar a compañeros, asistencia a cursos menores, ayudantía a profesores y en el área comunitaria corresponde a responsabilidades asignadas de aseo y ornato de su sala o de algún lugar específico del colegio.
h) Condicionalidad de la matrícula del alumno, si el estudiante continúa con situaciones disciplinarias de violencia escolar.
i) No renovación de la matrícula del alumno al fin de año escolar, si persistiese en la conducta aplicable en casos de especial gravedad; y debidamente justificados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas.

j) Se informará vía oficio los hechos acontecidos y su recurrencia a la Superintendencia de Educación y DAEM.

II. EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE UN FUNCIONARIO Y UN ESTUDIANTE

a) Para estos casos se conformará una comisión integrada por Director, Inspector general y profesor Jefe del alumno.
b) En caso de un acto de violencia física, se solicitará la constatación de lesiones en el Servicio de salud correspondiente.
c) En caso de violencia física se citará al apoderado del alumno para informar sobre la situación y los procedimientos legales a seguir.
d) En caso de que la violencia física de un funcionario a un estudiante, que sea pesquisada de forma flagrante, el colegio a través del Director solicitará la presencia policía en el establecimiento y se prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal. Se procederá a la desvinculación inmediata del funcionario.
e) A partir de las consecuencias investigación y sanción legal por un hecho de violencia y agresión hacia un estudiante, denunciado por el mismo, se procederá a la desvinculación del funcionario involucrado. Según se estipula en el estatuto docente y código del trabajo.
f) La persona que sea víctima de violencia física, contará con apoyo psicológico del establecimiento.
g) Se informará vía oficio los hechos acontecidos a la Superintendencia de Educación y DAEM.

III. ACTO DE VIOLENCIA FÍSICA DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO

Para estos casos se conformará una comisión integrada por Director, Inspector General, Convivencia Escolar y profesor Jefe del alumno.

a) En caso de un acto de violencia física, en el establecimiento, se solicitará la constatación de lesiones en el Servicio de salud correspondiente.
b) En caso de violencia física se citará al apoderado del alumno para informar sobre la situación y los procedimientos legales a seguir.
c) En caso de que la violencia física de un estudiante a un funcionario, que sea pesquisada de forma flagrante, solicitará la presencia policía en el establecimiento y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal.
d) Se informará a la superintendencia de educación y DAEM. la situación en la que incurre el estudiante, presentando toda la documentación que sirva de evidencia, para solicitar la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.
e) A partir de las consecuencias físicas y legales por un hecho de violencia y agresión, el colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del alumno en el establecimiento.

IV. ACTO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE ORIENTACIÓN SEXUAL DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE

a) Se realizará una entrevista individual con el afectado, informándole los derechos legales que le protegen y los pasos legales que debe seguir.
b) De ser víctima de agresión psicológica grave y el estudiante se ve imposibilitado psicológica y moralmente de establecer una denuncia será el Director del colegio , quien curse la demanda para la protección del estudiante , previo aviso e informe al apoderado
c) A partir de las consecuencias y sanciones legales por un hecho de violencia psicológica por su orientación sexual o de género hacia un estudiante, se procederá al despido inmediato del funcionario involucrado. Según se estipula en el estatuto docente y código del trabajo
d) La persona que sea víctima de violencia psicológica, contará con apoyo psicológico del establecimiento.

e) Se informará por oficio a la Superintendencia de Educación y DAEM.

f) Seguimiento y acompañamiento al estudiante.

V. ACTO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE ORIENTACIÓN SEXUAL DE UN ESTUDIANTE A FUNCIONARIO.

a) Se realizará una entrevista individual con el afectado, informándole los derechos legales que le protegen y los pasos legales que debe seguir.
b) De ser víctima de agresión psicológica grave y el funcionario se ve imposibilitado psicológica y moralmente de establecer una denuncia será el Director del colegio, quien curse la demanda para la protección del funcionario. Previo aviso e informe al apoderado del estudiante agresor.
c) Se informará a la Superintendencia de Educación la situación en la que incurre el estudiante, presentando toda la documentación que sirva de evidencia, para solicitar la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.
d) A partir de las consecuencias y sanciones legales por un hecho de violencia psicológica, el colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del alumno en el establecimiento.
e) El funcionario que sea víctima de violencia psicológica, contará con apoyo psicológico del establecimiento.

VI . ACTO DE VIOLENCIA VERBAL DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE

a) Se realizará una entrevista individual con el afectado, informándole sobre el apoyo psicológico que recibirá producto del hecho acontecido.
b) Se citará al apoderado a entrevista para informar sobre el suceso que afecto a su pupilo(a).
c) El funcionario involucrado se reunirá con inspectoría general para informar lo acontecido y recibir una amonestación verbal en caso de que sea la primera vez que

se ha visto involucrado en un acto de violencia verbal. En caso de que sea acusado por segunda vez, se procederá a amonestar por escrito con copia a la inspección del trabajo.

VII. ACTO DE VIOLENCIA VERBAL DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO.

a) Se realizará una entrevista individual con el afectado, informándole sobre el apoyo de psicológico que recibirá producto de lo acontecido.
b) El alumno involucrado se reunirá con Inspectoría General para informar lo acontecido, y de acuerdo a la gravedad del hecho se evaluará la pertinencia de una amonestación por escrito o la condicionalidad de la Matrícula.
c) En caso de reincidencia se procederá a cancelar la matrícula a fin de año.
d) Se informará por oficio a la Superintendencia de Educación y DAEM.

VIII. ACTO DE MALTRATO PSICOLOGICO ENTRE PARES

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas.

- La existencia de intención de hacer daño.
- La repetición de las conductas agresivas.
- La duración en el tiempo, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresores.

Acciones

1. Constitución de un Equipo de Apoyo, que estará formado por el director (o Sub director), Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y dupla psicosocial. Se solicitará apoyo, si es necesario, a un profesor del colegio (preferentemente el profesor jefe, o aquel que conozca mejor al alumno(a)).

2. Se valorará, según la situación, la conveniencia de informar a las familias de los implicados, puesto que en este primer momento se trata de una sospecha.

3. Procedimiento a seguir ante supuestas situaciones de acoso escolar

4. Información inicial de la situación. Un miembro del Equipo de Apoyo (Inspector General) recabará información de la situación. Este proceso se realizará con la máxima confidencialidad en los contextos de la denuncia y en otros que puedan surgir.

5. Al mismo tiempo y de acuerdo a la gravedad de la situación el Inspector(a) General establecerá medidas preventivas de protección a la presunta víctima y de vigilancia en aquellos lugares donde pueda producirse el supuesto acoso, siempre teniendo presente la imprescindible confidencialidad de todo el proceso.

6. Verificación de la situación. El objetivo de esta fase es consolidar los indicios de la fase anterior. A corto plazo se analizarán y contrastarán las informaciones para consolidar la existencia de indicios, tipo y gravedad de los hechos denunciados.

7. Procedimiento a seguir. Se realizará una observación sistemática de las zonas de riesgo para seleccionar datos sobre el funcionamiento de los alumnos(as) en el colegio, sus características de su interacción, los niveles de agresión existentes, las situaciones en las que se producen agresiones, etc.

8. Un integrante del Equipo de Apoyo realizará una investigación de la situación que se llevará a cabo con el procedimiento siguiente y en el orden que el citado Equipo determine, procurando la no coincidencia de las partes presuntas acosada y acosadora en el lugar de las entrevistas:
    a) Entrevista con el alumno(a) presuntamente acosado. Deberá garantizarse al alumno(a) la confidencialidad de sus informaciones.
    b) Entrevista con observadores no participantes. Estos son miembros de la comunidad educativa que pueden conocen los hechos pero no participan activamente en los mismos.

c) Entrevista con los padres o apoderados de la presunta víctima. Se informará de los hechos que se investigan, de las medidas adoptadas, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto, en función de la gravedad del hecho y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.
d) Entrevista con el presunto agresor o agresores.
e) Entrevista con los padres o apoderados del presunto, o presuntos agresores. Se informará de las acusaciones existentes, de las evidencias que existen en relación a las mismas, de las actuaciones legales que competen al colegio si se confirma la existencia de acoso, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.
f) Generar un Informe Concluyente sobre la presunta situación de acoso escolar.

9. Concluidas las entrevistas, el Inspector General analizará la información recogida y hará una valoración de la situación, determinando si hay indicios suficientes para confirmar o no la existencia de acoso entre alumnos(as), así como la gravedad de la situación. Emitirá un informe Concluyente Final de la situación denunciada y lo entregará a la Dirección del Colegio que en función de la información aportada, decidirá si procede el inicio de expediente disciplinario al presunto alumno(a) o alumno(a) agresor(es) aplicándose en este caso el reglamento de convivencia escolar.

10. Director emitirá un informe de la situación denunciada y las comunicará a los padres de los alumnos, víctima(s) y agresor(es) y de las decisiones tomadas ajustadas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

11. Procedimiento a seguir, Si la situación ocurrida reviste categoría de falta gravísima, la dirección del colegio informará a los padres si la denuncia de acoso se presentaré en la Fiscalía o a través de MINEDUC.

12. A partir de las consecuencias y sanciones legales por un hecho de violencia psicológica, el colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del alumno en el Establecimiento.

IX EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE UN APODERADO Y ESTUDIANTE

a) En caso de agresión física de un apoderados a un estudiante, en el establecimiento

.El director procederá a solicitar la presencia de carabineros o PDI , `para cursar la denuncia.

b) La violencia Psicológica verbal fuera o dentro del colegio, e inclusive a través de Internet se denunciará a carabineros o PDI.
c) Dependiendo de los resultados de la investigación se cancela la condición de apoderados, y se le prohibirá ingreso al establecimiento.
d) Seguimiento y acompañamiento a el estudiante afectado

X EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE UN APODERADO Y UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

a) En caso de agresión física de un apoderado a un funcionario, en el establecimiento. El director procederá a solicitar la presencia de Carabineros o PDI. Se realizará la denuncia correspondiente
b) La violencia Psicológica verbal fuera o dentro del colegio, e inclusive a través de Internet se denunciará a Carabineros o PDI.
c) Dependiendo de los resultados de la investigación se cancela la condición de apoderado, y se le prohibirá ingreso al establecimiento.

d) En caso de ser agresor un funcionario del establecimiento y de acuerdo a la investigación de Carabineros o PDI , se informará al DAEM y se evaluará la desvinculación del funcionario

XI EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Cuando ocurre una agresión verbal entre funcionarios el Director procederá a investigar los hechos y amonestar por escrito y con copia a DAEM si corresponde.
b) Cuando ocurre una agresión física entre funcionarios, se procederá a solicitar la presencia de Carabineros o PDI, `para cursar la denuncia.
c) Dependiendo de los resultados de la investigación se procederá a desvincular a los funcionarios de la institución informando a DAEM.

XII EN CASO DE CIBERBULLYING

a) En caso de pesquisar una situación de ciberbullying, esta debe ser informada a Inspectoría General.
b) Se realizará una investigación, en caso de conocer el responsable se entrevistará al estudiante y se informará al apoderado.
c) Se solicitará al responsable del ciberbullying una disculpa pública por el daño realizado.
d) Se aplicará las normas referidas en el Manual de Convivencia.
e) Intervención mediante un compromiso de cambio a través de un contrato en el que quién agrede se compromete a participar en actividades y estrategias para mejorar sus habilidades en la utilización correcta de Internet

f) Si el Ciberbullying es de contenido sexual, se dará a conocer a los organismos de Protección del menor (OPD, Carabineros, PDI), según corresponda.

g) Seguimiento y acompañamiento a el estudiante víctima.

ANEXO 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

I. ANTECEDENTES

Obligación legal de denunciar: Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de los alumnos, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.
Plazo para efectuar la denuncia: De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún alumno.

II. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Abuso sexual infantil: es el contacto o interacción entre un niño/a y un adulto, en que el niño es utilizado (a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a consistente en tocaciones del agresor hacia el menor o de éstos al agresor(a), inducidos por el adulto.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

a) Exhibición de genitales

b) Realización del acto sexual

c) Masturbación

d) Verbalizaciones sexualizadas

e) Exposición a la pornografía

Violación: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza o de la intimidación, o se aprovecha de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza a una persona con trastorno o enajenación mental.

Estupro: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, que no necesariamente constituya una enajenación o trastorno. También cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. Asimismo, hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

III. SEÑALES DE ALERTA

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero.

En términos generales, los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido. En otras palabras, generalmente los niños/as no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean.

No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

INDICADORES FISICOS

a) Dolor, molestias, lesiones en la zona genital.

b) Infecciones urinarias frecuentes.

c) Dificultad para caminar y/o sentarse.

d) Secreción vaginal.

e) Enrojecimiento en la zona genital.

f) Ropa interior manchada y/o ensangrentada.

g) Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.

h) Ropa interior rasgada.

INDICADORES EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES

(Pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores).

a) Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).

b) Se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás.

c) Retroceso en el lenguaje.

d) Trastornos del sueño o en la alimentación.

e) Siente culpa o vergüenza extrema.

f) Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del Colegio, etc.

g) Presenta retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.

h) Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)

i) Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.

j) Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad.

k) Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación

compulsiva, agresiones sexuales a otros niños.

l) Realiza intentos de suicidio o autolesiones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CAMBIOS CONDUCTUALES IMPORTANTES PRESENTADOS POR EL NIÑO/A:

Frente a cambios repentinos de conductas que presenten los alumnos/as que llamen la atención de uno o más profesores, o que sean advertidas por otros miembros de la comunidad escolar, se deberán tomar las siguientes medidas:

a. Se informará a la psicóloga y a la Dirección.

b. La psicóloga realizará observaciones en sala, recreos y se entrevistará con el niño/a y los padres del niño/a para indagar sobre la rutina diaria del alumno/a.

c. En caso de estimarse necesario, se derivará al alumno/a a un especialista externo, a fin que dentro del plazo señalado por el colegio, se entregue por parte de los padres y/o apoderados el respectivo informe a la Dirección.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL:

En caso que uno o más profesores del niño/a, así como cualquier otro funcionario del colegio tenga la sospecha o tiene evidencias de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado sexualmente, se deberán adoptar las siguientes medidas:

a. Se informará a la psicóloga y a Dirección del colegio.

b. El Director conjuntamente con la psicóloga procederán a reunirse con los padres y/o apoderados del niño/a a fin de dar a conocer la situación, informando que frente a estas sospechas se deberá presentar la respectiva denuncia penal.

c. Se adoptarán estas mismas medidas en caso que un apoderado/a u otro miembro de la Comunidad Escolar informe directamente al Director que tiene sospechas de que un alumno/a sea o haya sido víctima de abuso sexual.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN RELATO DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA POR UN ALUMNO/A

El alumno/a puede dirigirse a cualquier funcionario del colegio. La persona a quien un alumno/a revele una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:

a. Escuchar y acoger el relato.
b. No poner en duda el relato.
c. Reafirmarle que no es culpable de la situación.
d. Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
e. No pedir al alumno que relate repetidamente la situación de abuso. No solicitar detalles excesivos
f. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
g. Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
h. Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

A continuación, las acciones a seguir frente a la develación de un abuso sexual, serán las siguientes:

a. Hacer un registro escrito de lo relatado por el alumno.

b. Dar aviso inmediato a la dirección del colegio, a su vez, el director dará aviso al sostenedor, a fin de efectuar la denuncia ante el Ministerio público.

c. Se citará a los padres y/o apoderados del niño/a - para comunicarles la situación, informándoles que el colegio procederá, según la ley, a denunciar estos hechos ante el Ministerio Público.

d. En caso que el relato haya sindicado como presunto agresor a otro alumno del Colegio, el director citará a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la denuncia que se efectuará ante el Ministerio Publico.

e. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación. En caso que el presunto agresor fuera un funcionario del Colegio, la dirección lo separará de inmediato de sus funciones hasta el término la investigación. Además, dirección informará a la superintendencia acerca de la situación del funcionario.

f. La psicóloga realizará acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario, previa autorización de los padres.

g. El Director del colegio u otro representante, realizará seguimiento del proceso judicial mientras éste dure, a través de reuniones periódicas con los apoderados de las familias involucradas.

h. A partir de las consecuencias y sanciones legales por un hecho de agresión sexual, el colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del funcionario y/o alumno agresor en el establecimiento.

ANEXO 4

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

OBJETIVO

Establecer a través de un Protocolo, criterios y orientaciones que permitan apoyar a nuestros alumnos (as), en situación de embarazo, maternidad y paternidad ejerciendo como unidad educativa un rol formativo y facilitador en las condiciones señaladas que permita la permanencia de los alumnos en el establecimiento.

DERECHOS DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.(1)

1. Ley 20.370/2009 (LGE) Art. 11.

PROCEDIMIENTO

1. El apoderado informa a la respectiva Dirección del embarazo, maternidad o paternidad de su pupilo, que pudiera afectar su asistencia y cumplimiento de obligaciones escolares.

2. El Director deriva a UTP, apoderado y alumna(o) para entrevista.

3. UTP, cita a apoderados de alumna/o y hace firmar acta, en el cual el apoderado se compromete a apoyar el proceso educativo de su hija/o, con el propósito de que este/a logre dar cumplimiento al proceso académico anual. Elabora Calendario especial de Pruebas y trabajos de asignaturas y/o módulos, de las alumnas embarazadas, madres y padres que presentan dificultades para asistir regularmente aclases y cumplir con sus obligaciones escolares.

4. UTP, informa al Docente de Apoyo, en su calidad de Tutor de las alumnas (os) embarazadas, madres, padres, para la supervisión de inasistencias, horarios de salida para amamantamiento, control de salud, cuidado del menor, entrega de guías ,tareas,para asegurar el derecho a educación de las alumnas (os) en situación de embarazo, madres y padres.

5. UTP informa a apoderados y alumnos/as los deberes y derechos que deben cumplir en función de la situación descrita.

6. El Docente de Apoyo deberá llevar Registro de las alumnas/os) y del seguimiento y acompañamiento respectivo e informará a UTP y al Profesor Jefe.

7. Los Profesores de asignatura y/o módulo, deberán corregir y evaluar oportunamentelas guías, trabajos, pruebas.

8. El Docente de Apoyo deberá entregar los resultados de las evaluaciones a losApoderados y alumnos.

9. UTP mantendrá una Carpeta donde se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida del estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

10. El alumno/a deberá avisar con 2 días de anticipación toda asistencia a controles médicos, u otros trámites que se deriven de su situación de embarazo

11. El alumno deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El Paradocente verificará en forma regular las inasistencias en carpeta del estudiante.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Esto debe ser acreditado con certificado médico o carné de salud, y entregado a Inspectora del Nivel.

a) Si la alumna (o) se ausentara por más de un día, el apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio con Docente de Apoyo.

b) La alumna (o) tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

c) La alumna (o) tiene derecho a ser promovida(o) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas con certificado del médico tratante, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación y promoción.

d) Se dará las facilidades en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

e) La alumna (o) tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

f) En el caso de la promoción será promovido/a, siempre y cuando logre alcanzar los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.

g) Con respecto a la asistencia a clases, se darán las facilidades necesarias para que él o la estudiante sean promovidos, sin la exigencia del 85% de asistencia, siempre y cuando presente inmediatamente ocurrida la falta, un certificado del consultorio o del especialista, que justifique la inasistencia.

DEL CONSEJO ESCOLAR

En el primer Consejo Escolar del establecimiento se tomará conocimiento del Protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Se dejará registro en Acta.

DEL DOCENTE DE APOYO

a) Su labor será de intermediario entre la alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a Dirección y UTP del cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

b) Apoyo pedagógico especial: Supervisar la entrega de materiales de estudio, entrega del calendario de evaluación alternativo (cuando sea necesario), supervise entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Con certificado médico.

c) Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materia les de estudio.

d) El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

e) Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año,presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

f) La alumna (o) tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

g) Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

h) La alumna(o) tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

DEL PERÍODO DE EMBARAZO

a) La alumna tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo y post - parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

b) La alumna deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además, deberá mantener informado al Asistente Social.

c) La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

DEL PERÍODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

a) La alumna tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

b) Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario.

c) Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, elcolegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

DE LOS PADRES Y APODERADOS

a) El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El Jefe de UTP informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.

b) Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. Elapoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

c) El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

d) El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

DE LAS ALUMNAS

a) La alumna tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

b) La alumna tiene derechos o a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

c) En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

d) La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

ANEXO 5

PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Los accidentes en la Escuela Leoncio Araneda Figueroa, como diferentes aspectos negativos que pueden afectar la salud del niño(a), en su gran mayoría se pueden evitar al establecer reglas de seguridad, campañas de prevención de accidentes y realizar supervisiones por parte del personal docente y asistentes de la Educación en las áreas de mayor riesgo, en el tiempo de recreo o descanso. En consecuencia, podremos lograr minimizar los accidentes que tengan como consecuencia lesiones en los niños(as).

Sin embargo, aun con los cuidados que se puedan seguir, existe un porcentaje pequeño en el cual se puede presentar un suceso que conlleve la presencia de un traumatismo en niños o en el mismo personal docente y asistentes de la Educación. Por esto es necesario que por lo menos exista una persona capacitada y certificada en primeros auxilios por una Institución competente (Achs, Cruz Roja, etc.) y que el colegio cuente con el botiquín básico escolar para su atención.

El siguiente Protocolo de acción busca indicar el procedimiento frente a un accidente que pudiera ocurrir a un estudiante de la Escuela durante la jornada escolar. Teniendo presente que existe un Seguro Escolar, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 313, del 12 de Mayo de 1973, Ley 16.744 de accidentes del trabajo.

Para que el accidente sea cubierto por el Seguro Escolar la atención primaria deberá realizarse en un Centro Asistencial perteneciente al Servicio Nacional de Salud. Cualquier atención en otro establecimiento implica la pérdida de inmediato de la cobertura del SeguroEscolar. También se encuentran insertos dentro de este seguro los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales y viceversa.

SOBRE EL SEGURO ESCOLAR

Todos los alumnos y alumnas de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles. Muchos padres, sin embargo, lo desconocen, por lo que cada vezque se ven enfrentados a este tipo de situaciones no saben dónde ni a quién recurrir, o biense sienten obligados cada año a contratar un seguro particular que los ampare.

Para despejar todas las dudas que existen en torno al seguro escolar gratuito y al mismo tiempo guiarlos sobre cómo deben actuar en el caso de que sus hijos y/o alumnos sufran algún accidente, les damos a conocer toda la información referente al Seguro Escolar, expresada en el Decreto Supremo N.º 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El decreto supremo N° 313 del 12 de mayo de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece lo siguiente:

"LOS ESTUDIANTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE ALUMNOS REGULARES DE ESTABLECIMIENTOS FISCALES, MUNICIPALES Y/O PARTICULARES, DEPENDIENTES DEL ESTADO Y/O RECONOCIDOS POR ÉSTE, QUEDARÁN SUJETOS AL SEGURO ESCOLAR CONTEMPLADO EN EL ART. 3° DE LA LEY 16.744, POR LOS ACCIDENTES QUE SUFRAN DURANTE SUS PRÁCTICAS EDUCACIONALES O PROFESIONALES, EN LAS CONDICIONES Y CON LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DECRETO."

¿A quién protege este Seguro?

El Seguro Escolar protege a todos los alumnos regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

¿De qué protege?

El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufra con ocasión de susestudios o en la realización de su Práctica Educacional o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional.

¿A quién no protege?

No protege a los estudiantes que por su trabajo reciban una remuneración afecta a leyessociales.

¿Desde cuándo los alumnos están afectos a los beneficios del Seguro?

Desde el instante en que se matriculan en alguno de los Establecimientos señaladosanteriormente.

¿Cuándo se suspende el Seguro?

Los beneficios del Seguro Escolar se suspenden cuando no realicen sus estudios o suPráctica Profesional, en vacaciones o al egreso.

¿Qué casos especiales cubre el Seguro?

Los casos especiales que cubre el Seguro son:

• Estudiantes que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidadde autoridades educacionales, con motivo de la realización de su Práctica Educacional.

• Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc.

• Estudiantes en actividades extraescolares.

¿Qué se entiende por accidente escolar?

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

¿Qué tipo de accidentes se exceptúan?

Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerzamayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o Práctica Profesional.

¿Qué instituciones administran el Seguro
Escolar?Los Administradores del Seguro
Escolar son:

• El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicasgratuitas.

• El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniariaspor invalidez o muerte.

¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro?

Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, enEstablecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

• Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.

• Medicamentos y productos farmacéuticos.

• Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

• Rehabilitación física y reeducación profesional.

• Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estasprestaciones.

¿Cuánto tiempo duran estos beneficios?

Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

¿Qué derechos tiene un estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera su capacidad para trabajo?

El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una Pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

¿Cuáles son las obligaciones del alumno accidentado?

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

¿Quién tiene derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado?

Todo estudiante inválido, a consecuencia de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificada por el Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita.

¿Cómo ejerce este derecho?

Este derecho se ejerce concurriendo directamente la víctima o su representante, al Ministerio de Educación (Secretarías Ministeriales Regionales de Educación y/o Departamento Provinciales de Educación), el que se hará responsable de dar cumplimientoa los beneficios establecidos en la ley.

PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que corresponden en casos de accidentes del trabajo o enfermedad profesional, en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelascausadas por el accidente.

Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud o al INP. Porel jefe del respectivo Establecimiento Educacional. Igualmente la denuncia puede hacerla elmédico que trate un accidente escolar, o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos. Si el Establecimiento Educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

Cuando un escolar se accidenta debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio Nacional de Salud. En ese lugar se denuncia el accidente escolar. La atención es gratuita y cubre las prestaciones médicas quirúrgicas, hospitalización, medicamentos y productos farmacéuticos; prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación, rehabilitación física, los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones, que son de responsabilidad del respectivo Servicio de Salud.

Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos Servicios reembolsar los gastos en quese incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

PRESTACIONES EDUCACIONALES DEL SEGURO

Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio de Educación.

CONSIDERACIÓN

a) En el archivo del colegio deben estar registrados los datos de los alumnos, así comodos números telefónicos de personas que servirán de contacto para avisar en caso dealgún accidente.
b) Tener especial atención en niños con problemas crónicos o cuidados especiales (alergias, afecciones cardiacas, etc.), los docentes, paradocentes y directivos debenconocer estos datos particulares.
c) Contar con los números de emergencia, así como conocer el lugar de atención deurgencia más próximo.
d) Esperar siempre el servicio de ambulancia, al menos que por indicaciones de ellosmismos se considere pertinente el traslado de la persona al centro de urgencia
e) Tenga siempre bien abastecido el botiquín de primeros auxilios de los colegios.

ACCIDENTES LEVES

Los accidentes leves, son aquellos en el cual el estudiante resulta con lesiones superficialesque no le impiden su conciencia ni autonomía.

PROCEDIMIENTOS ACCIDENTES LEVES

a) Los estudiantes serán llevados a la enfermería o a la oficina de inspectoría por eldocente o asistente de la Educación que se encuentre en ese momento. Si se encuentra en recreo, un inspector educacional será quien lo lleve.
b) El o la Asistente de la Educación a cargo de la sala de enfermería, o un inspector educacional con conocimientos en primeros auxilios, será quien realice las accionescorrespondientes.
c) Se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar, quien designará a la persona encargada de registrar la atención y se comunicará con el apoderado personalmente,informando de lo ocurrido.

ACCIDENTES GRAVES

Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, etc.

PROCEDIMIENTO

a) El docente o asistente de la Educación a cargo avisará en forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección. En caso que suceda en recreos, será el asistente educacional el responsable de avisar a los anteriormente señalados.

b) En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugardel accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada de enfermería o por el inspector educacional que tengan conocimiento en primeros auxilios, todo esto apoyado(a) por el Encargado de Convivencia Escolar.
c) Se llamará en forma inmediata la ambulancia para su traslado al centro asistencialconcertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres.
d) En caso de requerir el seguro del Ministerio, se completa el formulariocorrespondiente.
e) En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, secoordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular por el Encargado de Convivencia Escolar o a quien se designe, siempre y cuando el apoderado lo autorice.
f) En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata alcentro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular.

BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

Un botiquín de primeros auxilios es aquel contenedor de elementos necesarios para realizar una atención de emergencia. Debe tener presente que mientras más lejos se encuentre del centro asistencial, más completo debe ser su botiquín de primeros auxilios.

Elementos mínimos que debe contener

- Suero fisiológico.
- Bicarbonato de sodio común (sal).
- Alcohol para limpieza de superficies y desinfección de materiales.
- Azúcar.
- Apósitos estériles y algodón.
- Tela adhesiva.
- Parches curita.

- Gasa esterilizada.
- Tijeras punta roma.
- Jabón gel antiséptico.
- Guantes de procedimiento.
- Pinzas comunes.
- Tablillas de cartón o madera para inmovilizar.
- Ventajas de triangulo.
- Alfileres de gancho.
- Termómetro.
- Algodón.
- Vendas de género y elásticas.

Recomendaciones:

a) Incluya el listado con los teléfonos de emergencia.

b) Mantenga el botiquín lejos del alcance de los niños, pero sin llave.

c) Etiquete los frascos y léalos cuidadosamente antes de hacer uso de ellos.

d) Mantenga una lista actualizada con los nombres de todos los elementos contenidos,según su acción, dosis y contraindicaciones, si las hubiere.

e) Revise cada cierto tiempo el contenido del botiquín y las fechas de vencimiento de losmedicamentos, bote todos los que se encuentran vencidos.

ANEXO 6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

El consumo de alcohol y drogas en los alumnos es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años en el país. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgando leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en esteámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrolloafectivo y social pleno y saludable.

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro colegio cuente con unProtocolo de Acción ante situaciones de consumo de Alcohol y Drogas que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

MARCO LEGISLATIVO

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad

educativase dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiantey su familia.

1. PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo alcohol o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederáde la siguiente forma:

a) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del colegio, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al director del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.

b) El director del establecimiento, en común acuerdo con el encargado de convivencia escolar, citarán al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

c) El director determinará la pertinencia de denunciar la situación a SENDA PREVIENE o al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio. De esta forma, los alumnos o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto, arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

d) El director dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, el encargado de convivencia escolar o la psicóloga.

2. PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a traficando alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

a) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de tráfico de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del colegio, en inmediaciones del establecimiento educacional, deberá informar a labrevedad al director del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.

b) El director del establecimiento en común acuerdo con el encargado de convivencia escolar, citarán al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

c) El director determinará la pertinencia de denunciar la situación a SENDAPREVIENE oal OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el tráfico de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. También se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque acredite que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un centro educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento, o trabajos de beneficio a la comunidad.

d) El director dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio,lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, el encargado de convivencia escolar o la psicóloga correspondiente a su nivel de curso.

3. PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE TABACO

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley n°19.419. En nuestro Manual de Convivencia se establece como falta de carácter Gravísima, el hecho de detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del Colegio. Conforme al artículo 10 de la Ley N° 19.419 La consecuencia para esta falta va desde la Amonestación por escrito hasta la advertencia de condicionalidad. Evaluándose cada caso en particular y acorde tanto con la conducta anterior del afectado, como edad y reincidencia. Todo este procedimiento será informado por el Encargado de Convivencia al apoderado, en entrevista personal.

4. LEY DE TABACO N.º 19.419, Modificada por la Ley N.º 20.660

Artículo 10.-

SE PROHÍBE FUMAR EN los Establecimientos de educación parvularia, básica ymedia.

Por lo tanto en todo el recinto está prohibido fumar, si es un adulto sea este personal del colegio o no, deberá ser advertido de la situación y denunciado sino modificase su conductatanto inspectoría, Dirección o Autoridades según corresponda.

5. FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS OALCOHOL

1.- El docente que tenga sospecha de consumo sostendrá una entrevista con el alumno o alumna, dejando registrado los antecedentes en la hoja de vida del alumno, la cual deberá ser firmada por el estudiante si se comprueba el consumo. A continuación, ante el reconocimiento del consumo, se comunicará a la Psicóloga y Profesor jefe. Se citará a su padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante, a fin de informar la situación, esta entrevista también deberá quedar registrada en el libro de clases.

En el caso de que el alumno no reconozca problemas de consumo, se informará a su apoderado la sospecha de consumo y será derivado a un Psicólogo particular o red de apoyo según su sistema de salud, quedando bajo su responsabilidad la atención médica del educando.

2.-En el caso de que el alumno reconozca problemas de consumo, será el Coordinador de Convivencia Escolar del colegio, el encargado de derivar el caso a Senda Previene u otra entidad, habiendo informado previamente al director. Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes al Encargado de Convivencia Escolar, de lo contrario se interpondrá "Medida de Protección".

3.-Si el estudiante que presenta consumo tuviera sistema de salud privado (Isapre) los padres o apoderados tendrán la obligación de buscar la ayuda profesional adecuada.

4.-Si el alumno o alumna presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna.

5.-El departamento de Convivencia Escolar mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o

anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

6. FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE)

1.-Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento, será derivado inmediatamente a inspectoría, quién informará a la dirección, y al sostenedor, la que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo que manda la ley 20.000.

2.-Se llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del alumno o alumna a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.

3.-Además, se realizará una denuncia a la OPD a fin de resguardar los derechos del menor, ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas.

4.- Dirección mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor del alumno así como también en la hoja de vida del estudiante.

5.- Se informará a la Superintendencia de Educación la situación en la que incurre el estudiante, presentando toda la documentación que sirva de evidencia, para solicitar la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.

6.- El colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del alumno en el establecimiento.

7. ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

1.- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a dirección, quién a su vez comunicará al sostenedor, para realizar la denuncia según la ley 20.000.

2.- Él o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por docente o directivo autorizado por el director con el objeto de resguardar la información y alos educandos hasta que se presenten las autoridades competentes.

3.-Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardodel lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.)

4.-El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.

5.-Se procederá a realizar una denuncia a la OPD con el objetivo de resguardar los derechosdel niño, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que el menor cometiera un ilícito.

6.- Se informará a la Superintendencia de Educación la situación en la que incurre el estudiante, presentando toda la documentación que sirva de evidencia, para solicitar la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.

7.- El colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del alumno en el establecimiento.

8. FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS

1.-Si algún funcionario del colegio, alumno o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información a dirección o funcionario de más alto rango, el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público(Fiscalía), OS-7 o PDI.

2.-Los directivos del Colegio establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, camarines, etc.)

9. ÁMBITO PREVENTIVO Y COMUNICACIONAL

1.-Los profesores jefes de cada nivel darán a conocer la incorporación de las normativas correspondientes a los casos de sospecha y certeza de consumo, tráfico, micro tráfico de drogas y alcohol al interior de unidad educativa.

2.- El establecimiento implementará el programa de prevención universal continuo preventivo, perteneciente a SENDA en todos los niveles de enseñanza, cuya aplicación se encontrará a cargo del profesor jefe.

Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad.

Las faltas que no estuvieren especificadas en este Protocolo serán debidamente analizadas por el Equipo Directivo del Colegio y las sanciones aplicadas serán comunicadasal apoderado y al estudiante.

ANEXO 7

PROTOCOLO DE ACCION ANTE SITUACION DE MALTRATO O ACOSO LABORAL ENTRE FUNCIONARIOS.

Maltrato o Acoso Laboral se designa a "...todo acto que implique una agresión física por parte del empleador o de uno o más trabajadores, ha cia otro u otros dependientes o que sea contraria al derecho que les asiste a estos últimos, así como las molestias o burlas insistentes en su contra, además de la incitación a hacer algo, siempre que todas dichas conductas se practiquen en forma reiterada, cualquiera sea el medio por el cual se someta a los afectados a tales agresiones u hostigamientos y siempre que de ello resulte mengua o descrédito en su honra o fama, o atenten contra su dignidad, ocasionen malos tratos de palabra u obra, o bien, se traduzcan en una amenaza o perjuicio de la situación laboral u oportunidades de empleo de dichos afectados" (Dirección del Trabajo, Ord.3519/034 de 09.08.2012).

1. PRESENTACION DEL RECLAMO:

Toda la situación ocurrida, quedará p o r escrito en el libro de registro Maltrato entre Funcionarios.

2. INDAGACIÓN DEL RECLAMO:

Se informará a Dirección, para que proceda a informar al empleador, en este caso Departamento de Educación Municipal para que resuelva al respecto.

3.1. Según Inspección del Trabajo:

a) Si se estima que el empleador u otro trabajador, incurre en alguna conducta que no corresponda y que resulte persecutoria o de hostigamiento hacia un trabajador se puede interponer una denuncia dentro del plazo de 60 días hábiles, ampliable a un máximo de 90 días hábiles contados desde que se han producido los hechos, siempre y cuando se hubiere interpuesto reclamo previo ante la Inspección del Trabajo.

b) Si el trabajador hubiese invocado la causal de acoso laboral falsamente o con la intención de afectar la honra del demandado, el tribunal declarará su demanda como

carente de fundamento y ordenará el pago de una indemnización. Si el juzgado estima que la causal fue invocada maliciosamente, el trabajador quedará sujeto a las otras acciones legales que procedan.

3.2. En el caso de los funcionarios municipales:

a) Si se estima que el empleador u otro trabajador, incurre en alguna conducta que no corresponda y que resulte persecutoria o de hostigamiento hacia un trabajador se recurrirá para su sanción a la Ley 18883, Estatuto administrativo para funcionarios municipales, TITULO III De las Obligaciones Funcionarias, Párrafo 5.° De las prohibiciones:

b) Realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios. Se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual, entendido según los términos del artículo
2º, inciso segundo, del Código del Trabajo, y la discriminación arbitraria, según la define el artículo 2º de la ley que establece medidas contra la discriminación.

c) Realizar todo acto calificado como acoso laboral en los términos que dispone el inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo.

ANEXO 8

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

Antecedentes

El Seguro Escolar de Accidentes rige en Chile desde mayo de 1973. Se apoya en el Decreto Supremo N°313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, promulgado en dicha fecha con el fin de otorgar cobertura estatal gratuita en caso de accidentes a todos los estudiantes del país. Cubre la educación parvularia, enseñanza básica y media, técnica agrícola, comercial e industrial, de establecimientos fiscales, municipales, particulares y particulares subvencionados, y de educación universitaria e institutos profesionales, dependientes del Estado o reconocidos por éste.

Es decir, este seguro cubre a todos los alumnos de establecimientos públicos o privados reconocidos por el Estado.

Beneficia a los estudiantes con régimen de internado y a los que deben pernoctar fuera de su residencia habitual por su práctica educacional; a los estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc., y en actividades extraescolares.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación parvulario y básica, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio.

EN CASO DE ACCIDENTE O DE ENFERMEDAD REPENTINA DE UN ALUMNO(A) DURANTE LA ACTIVIDAD ESCOLAR, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1- En caso de enfermedad o accidente menos graves:

El alumno será llevado a inspectoría o en su defecto a secretaría. Cabe destacar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. Inspectoría llamará a los padres para que concurran al colegio y enviará una comunicación si fuese posible su ubicación telefónica.

2- En caso de accidentes leves:

En los casos que el accidente requiera atención médica, se contactará telefónicamente a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al alumno al centro de salud que estimen conveniente.

En Inspectoría se hará entrega del seguro de salud estatal en cuadriplicado y su recepción por parte del apoderado será registrado en libro de salida del establecimiento escolar al momento de retirar al alumno.

3- En caso de accidentes graves:

En los casos que el accidente sea grave, se llamará inmediatamente al Servicio de Urgencia de la comuna, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital.

Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar si lo desean al alumno a otro servicio.

El apoderado deberá firmar en el libro de salida o en su defecto cuando se realice la entrega de la copia del seguro de salud estatal cuadriplicado escolar.

TODO ACCIDENTE ESCOLAR CUALQUIERA SEA SU GRAVEDAD Y LA RECEPCION DE LA ENTREGA DEL SEGURO DE SALUD ESTATAL DEBERA ENTREGARSE EN CUADRIPLICADO Y SERÁ REGISTRADO EN LIBRO DE SALIDA DEL ESTABLECIMIETO ESCOLAR.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y APODERADOS ACTUALIZAR EN EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR SU NUMERO DE UBICACIÓN TELEFONICA O CAMBIO DE DOMICILIO.

ANEXO 9

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas podrán tener una duración máxima de una jornada de clases, dependiendo de los objetivos que se desean lograr, para la formación de los estudiantes de los distintos ciclos y niveles de enseñanza.

1. La salida pedagógica debe estar muy vinculada con los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en el plan de estudios de la Escuela.

2. Los docentes, al presentar la planificación anual de la asignatura deberá determinar allí las salidas pedagógicas programadas para el año escolar. No obstante, de existir actividades no programadas con antelación estas serán presentadas a la Dirección del establecimiento, para su análisis y aprobación.

3. El docente debe tramitar el formato de salida pedagógica, señalando:

a) Fecha b. Lugar.
b) Hora de salida y de llegada
c) Objetivos generales y específicos a cumplir en la salida,
indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área.
e) Además deberá indicar las actividades a desarrollar y la forma de evaluación.
Este formato será entregado al director/a, quién gestionará en conjunto con el docente interesado, los permisos correspondientes (autorizaciones) para ser firmados por los padres de familia de los estudiantes participantes de la salida, para su aprobación. Importante es mencionar que ningún alumno saldrá del colegio sin la debida autorización firmada por el apoderado, permaneciendo en el establecimiento

hasta el término de la jornada habitual.

4 Los estudiantes para poder participar en la salida pedagógica deberán presentar uniforme o buzo completo de la Escuela.

5 El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso al establecimiento, por lo tanto tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.

6 El vehículo contratado para efectuar la salida pedagógica deberá presentar copia de los permisos de tránsito, identificación del conductor, póliza y seguros pertinentes; salir desde la Escuela y regresar a la misma.

7 El docente, al volver de la actividad, deberá presentar un informe escrito a la Dirección sobre el desarrollo de la salida. Si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario deberá dar conocimiento al Director/a e Inspectoría General.

8 Se prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica, cigarrillo o el uso de cualquier tipo de sustancias ilícita. El estudiante que sea sorprendido, infringiendo esta restricción, le será aplicado la sanción disciplinaria correspondiente, de acuerdo a lo establecido en Reglamento Interno de la Escuela.

9 El alumno, en todo momento durante la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea esta una Institución educativa, empresa, predio, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.

Previo al cumplimiento del protocolo y requisitos antes mencionados, las salidas pedagógicas programadas dentro o fuera de la ciudad serán presentadas por el director a la Secretaria Ministerial de Educación, mediante un oficio formal, para su respectiva aprobación. Este oficio incluirá la fundamentación y detalles de la salida, responsables, cantidad de alumnos con sus cursos correspondientes y los detalles del transporte contratado.

ANEXO 10

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE SUGERENCIAS, RECLAMOS Y/O FELICITACIONES.

El libro de Sugerencias, Reclamos o Felicitación tiene por objeto dejar constancia de las quejas, reclamaciones, iniciativas o sugerencias que los integrantes de la comunidad escolar estimen convenientes sobre el funcionamiento del establecimiento escolar.

1. PRESENTACION DEL RECLAMO

1) El interesado deberá presentar su queja, sugerencia y/o felicitación en inspectoría en donde se encuentra el libro de registro para tales fines.
2) La sugerencia, reclamo o felicitación deberá ser efectuado en mismo día de ocurrido el hecho que lo motiva, a objeto de recibir una respuesta por escrito en el registro en los plazos que para estos efectos se establezcan.
3) El interesado debe identificarse, NO se tramitarán reclamos ni sugerencias anónimas.
Se debe registrar en él, de manera clara y legible: Nombre y apellido del denunciante, motivo del reclamo, día y hora de la ocurrencia del hecho que lo motiva, condición del usuario, teléfono de contacto y firma.

2. INDAGACIÓN DEL RECLAMO

Recibidas las sugerencias y/o reclamos en inspectoría, se informara al interesado en un plazo de 20 días de las actuaciones realizadas y medidas adoptadas. Cada reclamo o sugerencia motivara una acción. Si del reclamo presentado se deducen indicios de anormal funcionamiento del establecimiento, se podrán iniciar los procedimientos pertinentes en cada caso.

Anexo 11

PROTOCOLO USO INDEBIDO DE EQUIPO TECNOLOGICO

De acuerdo al Título Nº3, Articulo Nº 15 de las prohibiciones de equipo tecnológico se procederá de la siguiente manera ante esta situación:

1. En el caso de encontrar a un alumno escuchando, hablando o utilizando un equipo tecnológico (Celular, iPod, Tablet, Notebook, Netbook u otro) en el establecimiento antes, durante y después de clases, en patio, aula, baño o pasillos de la escuela se procederá a:

a) Solicitar la entrega del equipo.

b) Retirar el chip o tarjeta entregárselo al alumno.

c) Dejar constancia en libro de acta el nombre del alumno, marca del equipo y modelo.

d) Llamar al apoderado para informar de la situación y realizar la devolución del equipo en cuestión, dejando registro de entrega de equipo en libro de acta. Se le explicara de inmediato al apoderado la sanción siguiente si se sorprende al alumno nuevamente en uso de equipo tecnológico.

2. En el caso de que esta falta sea reiterada, el equipo no será entregado hasta el término del semestre, dándole a conocer al apoderado esta sanción.

3. En el caso de que se sorprenda a un alumno grabando y bajando a la red videos, fotos u otros archivos se aplicara la sanción al artículo Nº47 de las infracciones GRAVISIMAS (BULLYING), informando de la situación al apoderado dando a conocer la falta y la sanción según reglamento de convivencia escolar. La grabación será archivada como evidencia en equipo del establecimiento.

ANEXO 12

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

1. La escuela implementará en todos los cursos los planes elaborados por el SENDA a nivel nacional de acuerdo a los materiales entregados al establecimiento anualmente.
2. En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún alumno en las afueras de la escuela o situaciones privadas, la escuela pondrá en conocimiento de la familia la situación en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda.
3. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado in fraganti, la escuela procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N.º 20.000. - denunciando en forma directa a Carabineros de Chile o PDI. No obstante, lo anterior, la escuela, además, informará a la familia de los involucrados.
4. En el caso de consumo o tráfico en las inmediaciones del establecimiento detectado in fraganti, la escuela pondrá en conocimiento a la familia de los involucrados en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. En casos necesarios, se pondrá en conocimiento de la situación a carabineros del sector.
5. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, la escuela pondrá en conocimiento de la situación a la familia de los involucrados en entrevista formal y entregará información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda.
6. En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en la escuela, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases.
7. En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, la escuela exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OPD o SENDA- Previene y se hará un seguimiento de tratamiento externo.

La escuela favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas.

ANEXO 13

PROTOCOLO DE ACTUACION Y DE RETENCION DE ESTUDIANTES PADRES ADOLESCENTES

1. La escuela acogerá al alumno acompañando su proceso frente a un embarazo, instando la comunicación fluida y efectiva con la familia.
2. Se citará al apoderado en conjunto con su pupilo para comunicar los lineamientos institucionales frente a la situación de embarazo entregando todo el apoyo para seguir su proceso formativo de la manera más normal posible.
3. Se solicitara al apoderado de alumno traer certificado que acredite el embarazo y tomar las medidas preventivas necesarias para el normal curso del embarazo.
4. La institución entregara todos los permisos necesarios en caso de controles, ecografías o atenciones médicas previa entrega de los certificados médicos o del retiro de parte del apoderado.
5. La institución entregara todos los permisos en periodo de parto, se entregaran todas las posibilidades para rendir pruebas en horarios acordados entre profesores y alumnos padres y/o madres, siendo responsable esta última instancia de conseguir las materias respectivas.

ANEXO 14

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA AUSENCIA PROLONGADA E INJUSTIFICADA A CLASES

1.- El funcionario que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases, considerando cinco días, deberá informar al profesor jefe para que este se comunique personalmente con el apoderado y averiguar cuál es la situación del estudiante.

2.- Además es el profesor jefe quien debe informar a Inspectoría General de la situación de inasistencia del estudiante, para este se ponga en contacto con el apoderado, solicitando que se presente a la brevedad en la escuela.

3.- Si se presenta el estudiante al otro día de la citación, deberá hacerlo con su apoderado, quien deberá justificar y firmar un acuerdo con Inspectoría General.

4.- En el caso contrario a lo anterior, es decir, que no se presente el estudiante y el apoderado el día después de la citación, se deberán tomar otras medidas en conjunto con la Inspectoría General del establecimiento.

5.- Es la Encargada de Convivencia escolar e Inspector General quienes deberán derivar el caso al Asistente Social a fin de ponerse en contacto con el apoderado para indagar sobre lo que está sucediendo en el hogar del menor y del porqué la inasistencia.

6.-En el caso de que las personas anteriormente señaladas no pudiesen ubicar al apoderado, ni dar con el paradero de este, se realizara derivación a Carabineros de Chile para denunciar posible vulneración de derechos del estudiante (Según dicta Ley de Enseñanza Primaria Obligatoria).

ANEXO 15

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A CIBERBULLYING

I. DEFINICIÓN

El ciberbullying es el acoso entre iguales que se ejerce a través de medios telemáticos tales como el teléfono móvil el cual es el dispositivo más utilizado y las redes sociales, entre ellos el WhatsApp, Facebook, Instagram, entre otros. El ciberbullying incluye conductas como insultos, vejaciones, amenazas o chantajes. Suele producirse en el ámbito escolar y, a diferencia del acoso tradicional, supone mayor gravedad debido a la amplia difusión que alcanza a través de Internet. Esta gravedad afecta de modo especial a la víctima del ciberbullying, pero también a los autores del mismo, ya que todos sus actos quedan registrados, tanto en los propios dispositivos, como en las redes sociales, lo cual constituye una prueba que delatora. El ciberbullying es un delito y tiene consecuencias penales también para los menores. En muchas ocasiones, los menores actúan desde el desconocimiento de que están cometiendo un acto delictivo. Este tipo de acoso, para que se constituya como tal, debe ser reiterado y continuado en el tiempo. De hecho, el menor que es víctima de este acoso suele acudir a sus padres en busca de ayuda, pero esto, según diversos estudios, sucede a partir del año en que ha estado siendo objeto del mismo. Esto implica que durante todo este tiempo ha estado sufriendo las consecuencias psicológicas derivadas, que pasan por la depresión, ansiedad, falta de autoestima, miedo, soledad y aislamiento que repercuten en la actividad escolar.

II- DEL MODO DE ACTUACIÓN

Cuando en el Colegio se detecte un caso de ciberbullying referido por un estudiante, padre, madre y/o apoderado o cualquier persona que así lo denuncie, se activará el siguiente protocolo:

1. El integrante de la Comunidad Educativa que recibe la denuncia por parte del agredido de ciberbullying, presentará copias de evidencias, tales como, pantallazos almacenados y/o impresos. Ésta información se hará llegar al encargado de

Convivencia Escolar o a alguno de los responsables de dicho Departamento (Dupla Psicosocial).

2. El Encargado de Convivencia Escolar entrevistará a los actores claves con el propósito de establecer los hechos y elaborar un informe concluyente. También analizará y sancionará los hechos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Normas de Convivencia Escolar vigente en el Colegio.
3. El encargado de Convivencia Escolar una vez aplicado el reglamento e informa al o los implicados y sus respectivas familias del resultado de la aplicación del protocolo.
4. El encargado de Convivencia Escolar y dupla psicosocial, intervienen con un plan de intervención: realiza registro psicosocial y deriva a red de apoyo al o los implicados, acogiendo a la posible víctima, así como sancionando y educando al posible agresor.
5. El encargado de Convivencia Escolar junto a dupla psicosocial, diseñará, aplicará y controlará las acciones de seguimiento, tanto a la posible víctima de ciberbullying, como al posible agresor a través del plan de intervención. Además, efectuará reuniones con la coordinación de ciclo que corresponda y profesor tutor. Por último, promoverá instancias de conciliación, mediación y reparación moral y material del daño causado.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al/la propio/a estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Curriculum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto
170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar (2019).

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Definición de Desregulación conductual y emocional:

Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros

casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol" (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

2.- Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:

Los encargados serán personas a las cuales les motive este tipo trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, y estén preparados para su manejo.

Para estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por trastorno espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias, el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE), en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, se debe mantener la información del médico y/o otros profesionales tratantes, en el caso que se requiera trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada.

3.- Contratos de contingencia: documento en el cual se establece por escrito la intervención que se llevará a cabo con el NNAJ, cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento, los encargados y acompañantes (interno y externo) y estipular indicadores en los que el /la estudiante muestre señales de desregulación conductual o emocional.

II. PREVENCIÓN:

El equipo y adultos a cargo, deberán realizar las siguientes acciones para la prevención de episodios de desregulación:

1.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: cuando se puedan reconocer las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:

a) En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados,

a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

b) En el caso de un/a NNAJ severamente maltratado (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), se pueden encontrar dificultades en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional.

c) En el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, se podría reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.

d) En estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.

2.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual: La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo (citar al apoderado para informar del contrato de contingencia), prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían:

a) Síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal.

b) Número de eventos estresantes vividos por el/al cuidador/a principal. c) Enfermedades crónicas del estudiante.
d) Escases medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

3.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención: con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

4.- Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: se preguntará directamente, por ejemplo:

¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas serán adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Se debe interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto.

Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

5.- Otorgar, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso: en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia (a través de citación de apoderado y firmar contrato de contingencia), tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

6.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual: Para esto se debe tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos, deben compartir con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, se pueden utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante.

Siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario se podría reforzar otra; y que debe reforzar de manera similar por todos/as, no sirve si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

7.- Diseñar con anterioridad reglas de aula sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña

previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, es necesario efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.

Siempre se debe estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, "no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático". En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos,

reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

III- INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD:

1- Información a la familia.

a) El acompañante interno será el encargado de solicitar que el acompañante externo realice el llamado al apoderado.
b) El acompañante externo (inspectoría general) es la persona encargada de avisar a la familia y/o apoderado cuando la etapa de intensidad se encuentre en 2 o 3.
c) Al llegar el apoderado, es él quien queda a cargo del estudiante.
d) El acompañante interno efectúa su salida y sólo queda en el lugar el Encargado y apoderado en la tarea de acompañar al estudiante.
e) Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas como, por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros; el apoderado debe entregar los certificados médicos necesarios que contenga con claridad el diagnóstico y sugerencias de intervención con el estudiante dadas por él especialista. Dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

f) En caso de ocurrir una DEC en fase 2, se debe dar aviso al apoderado titular para acudir al establecimiento, en caso de no poder, se debe contactar al apoderado suplente, quién debe estar identificado en la toma de conocimiento protocolar de una DEC.
g) En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos,

por ejemplo), es importante que la oficina de Unidad Técnica Pedagógica (UTP), Inspectoría General, profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) y la dupla psicosocial, tengan a disposición el informe o certificado médico especialista u otro profesional tratante.

h) En el caso de que el/ la estudiante presente una alta intensidad de crisis emocional y sea necesario el llamado de una ambulancia se aplicará el protocolo de accidente escolar para estos casos, y el o la acompañante debe llevar la información médica del estudiante para ser entregada en urgencia.

i) Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención se debe partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.:

1.- Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros:

Algunas intervenciones pueden ser:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).

- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.

- Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo Aula de recursos del PIE, en ese caso el contrato de contingencia debe contemplar al encargado. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

- Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional- verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole

saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:

- Utilizar técnicas como: Motivarlo a Tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el NNAJ se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.
- Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido… no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido)

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.

Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o

traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales. De ahí la importancia de mantener un comunicación constante y efectiva con la familia.

2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:

Algunas de las intervenciones en esta etapa pueden ser:

- Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe "acompañar" y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNAJ sea cómoda.

- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

Los encargados establecidos por el colegio deberán:

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.

- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

Existirán tres encargados de la situación, los que serán designados por el establecimiento:

- Encargados/a: Personas a cargo de la situación. Primeramente profesor que esté a cargo de la clase en ese momento. En segundo lugar profesor diferencial y en tercer lugar asistente de la educación que se encuentre en sala, quienes servirán de mediadores y acompañantes directos del estudiante durante todo el proceso. Estas personas, deben tener un vínculo previo de confianza con el/a estudiante.

Si la desregulación ocurre en recreo, será el Coordinador de Convivencia Escolar, en compañía de Inspectora General y/o asistentes de la educación que en esos instantes están al cuidado de los alumnos, los encargados de asistir la DEC.

El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o definitivo.

- Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.

El/la acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

- Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros)

Al finalizar, se deberá dejar registro de la intervención en Bitácora (Anexo al protocolo) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

El establecimiento educacional cuenta con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional- conductual.

Cabe mencionar, que los encargados y acompañantes quedarán registrados en el contrato de contingencia que firmará el apoderado, y, en el caso de cambiar a dichos profesionales, se deberá crear nuevo contrato de contingencia el que nuevamente deberá ser informado y firmado por el apoderado.

3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia (contrato de contingencia) para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Se deberá elaborar un Protocolo para cada estudiante y situación donde se identifique su necesidad, con respeto a la dignidad de éste/a. Será elaborada en conjunto por quienes intervengan con el/la NNJA generando criterios consensuados, acompañada por la bitácora para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que debe incluir el Protocolo son: situación en la que es preciso su uso, personal necesario y roles de cada uno/a, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, como actuar con el/la estudiantes después. En lo posible incluir a un profesional de un organismo externo colaborador en su elaboración, como por ejemplo profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial de los Departamentos Provinciales de educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y las implicancias éticas.

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, lo que será previamente establecido, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la formar de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de

medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

Cabe señalar, que para llevar a cabo la etapa 3 de intervención, el consejo escolar en conjunto con la familia, deberá deliberar si es la decisión más pertinente para el o la estudiante.

Consideraciones para la implementación de las etapas descritas:

Es muy importante:

- No regañar al estudiante.
- No amenazar con futuras sanciones o pedirle que "no se enoje".
- No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante:

- Coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

IV. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

Los encargados de esta etapa serán profesionales especialistas del equipo PIE, convivencia escolar y profesor/a jefe:

- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.

- Se deben tomar acuerdos con el estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él es una situación que no desea repetir.

- Se debe hacer consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Se trabajará la empatía y teoría mental en este proceso, la causa- consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Algunos recursos que se utilizarán serán: apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, se realizará en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE se considerará dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso.

- Se incluye dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación. Las acciones en el ámbito de reparación serán: intervención en el curso a través de charlas, trabajo en la asignatura de orientación, intervención de convivencia escolar.

- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluirá un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación se debe considerar:

- La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios:

- Que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos, por ejemplo, para comunicar que el/la estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el/la estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, se debe ir enriqueciendo en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.
- Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana, es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas

conductas. Se debe partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

ANEXO

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3 DEL DOCUMENTO ORIENTACIONES PARA ELABORACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.

1.- Contexto inmediato

Fecha: ____/____/_____ Duración: Hora de inicio……. / Hora de fin……..

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC: ……

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

☐ Conocida ☐ Desconocida ☐ Programada ☐ Improvisada

El ambiente era:

☐ Tranquilo ☐ Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar: ……..

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	**Rol que ocupa en la intervención**
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

☐ Autoagresión ☐ Agresión a otros/as estudiantes ☐ Agresión hacia docentes

☐ Agresión hacia asistentes de la educación ☐ Destrucción de objetos/ropa

☐ Gritos/agresión verbal ☐ Fuga ☐ Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

☐ Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

☐ Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

_____

_____

_____

b) Identificación de "gatilladores" en el establecimiento (si existen):

_____

_____

c) Descripción de antecedentes "gatilladores" previos al ingreso al establecimiento (si existen):

☐ Enfermedad ¿Cuál?.....

☐ Dolor ¿Dónde?.....

☐ Insomnio ☐ Hambre ☐ Otros.....

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:

☐ Demanda de atención ☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo

☐ Demanda de objetos ☐ Frustración ☐ Rechazo al cambio ☐ Intolerancia a la espera ☐ Incomprensión de la situación

☐ Otra: ……

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

. Se contactó a alguno/a de ellos/as.

Propósito:

_____

_____

· Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.

¿A qué professional/es se les envía?

_____

_____

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

_____
_____
_____
_____

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

_____
_____
_____
_____

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

_____
_____
_____
_____

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

_____
_____
_____
_____

Contrato de contingencia para contención física de un estudiante.

Yo:_____, Rut:_____ apoderada/o de:_____, curso:_____; tomo conocimiento del protocolo de acción que se aplicará por el colegio frente a las desregulaciones de mi hijo; además estoy consciente que todas las medidas protocolares usadas por la Escuela Básica Leoncio Araneda Figueroa, son en un contexto pedagógico, formativo y disciplinario, para el resguardo del bienestar del estudiante, del clima de aprendizaje y la sana convivencia escolar de todos y todas las integrantes.

En caso de que la contención brindada por parte del Establecimiento no genere efectos positivos, me comprometo a asistir de forma inmediata, para apoyar su regulación.

Marque la opción que Usted estime conveniente.

ACEPTO CONTENCIÓN FÍSICA		NO ACEPTO CONTENCIÓN FÍSICA	

En caso de no aceptar la contención física, también me comprometo a asistir de forma inmediata al Establecimiento, para ayudar con la situación.

_____ _____

Nombre y firma del profesor guía Nombre y firma director

_____

Nombre y firma apoderada(o)

Fecha: _____

ANEXO
RESPECTO DE LAS SITUACIONES DE DESREGULACIÓN Y LA CONTENCIÓN FÍSICA

En el contexto de las normativas educacionales vigentes, las situaciones de desregulación que afecten a cualquiera de nuestros estudiantes y que invocan la necesidad de proveer de un cuidado efectivo a su integridad, es menester poder especificar como Establecimiento Educacional lo que se indica a continuación:

- Partiendo de la concordancia en que el término "contención física" representa cierta controversia y puede llegar a crear desconfianzas en los apoderados de cualquier Establecimiento Educacional, se reitera que la contención física como tal, no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que solo será **posible utilizarla en casos excepcionales**.
- La aplicación de contención de tipo física, se realizará en función de un grave e inminente riego de que alguno de nuestros estudiantes o de nuestros funcionarios pudiera salir lastimado, en función de una escalada de desregulación que no responda efectivamente a medidas preventivas.
- La normativa educacional no exige contar con autorización previa del padre, madre, tutor legal o apoderado para realizar contención física y dado que los establecimientos si deben informarles en caso que se haya acudido a alguna estrategia de esas características, se considera de importancia transparentar tal situación con consentimiento firmado.
- La contención física dentro de nuestro Establecimiento, se definirá de acuerdo a las circunstancias, pues puede ser de importancia proveer de espacio físico en que el niño acceda a un lugar que amplíe su movimiento, como a un lugar que restrinja su movimiento.
- Un estudiante deberá ser sostenido o sujetado físicamente, reduciendo su movilidad en el principio de una acción respetuosa, en caso de que pueda estar lesionándose con intensidad, agrediendo a otro, o esté en inminente riesgo su vida, cuidando en todo momento de actuar proporcionalmente de acuerdo a la situación.
- La contención de restricción y/o proporción de espacio físico, requerirá de la compañía de un adulto que pueda cuidar de que no haya una situación de riesgo mayor.
- Entendiendo que, los Establecimientos Educacionales no cuentan con personal capacitado para realizar contención física y que una situación de crisis de gravedad pueda exceder las capacidades de atención que competen al área educacional, es importante que como apoderados sepan que, de no asistir con premura al colegio o considerando una respuesta negativa a la participación del cuidador principal estando éste presente en el Establecimiento y con su aprobación se procederá a activar la red externa, realizando llamando de urgencia al hospital local, siempre velando por el bien superior del niño.